**CONTRATO Nº 10/2022**

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2022**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2022 – "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS – PLURIANUAL", ID N° 407.538, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SENSICRED S.A.** ----------

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 16 días del mes de mayo de 2022, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Nacional PY02 "Mariscal José Félix Estigarribia" Km. 14 de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Señora Decana **Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann,** con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, nombrada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en adelante denominada LA FACULTAD y la Sra. **Leticia María Alvarenga de Centurión**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.590.479, en calidad de Apoderado, de la firma **SENSICRED S.A,** con RUC Nº 80032508-7 con domicilio legal en la calle Magallanes número 915, de la Ciudad de Fernando de la Mora, con teléfono N° (0992) 281.605, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – PLURIANUAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**CLÁUSULA PRIMERA**
**OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos – Plurianual, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA**
**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones;
c) Los Aspectos Generales del Contrato;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA FACULTAD, y su respectiva notificación.
g) La Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.
h) Demás documentos entregados por el Proveedor y no rechazados por LA FACULTAD.

SENSICRED S.A.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

.CS/mf



Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 729 0030
Casilla de Correo 1.055

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste. ----------

**CLÁUSULA TERCERA**
**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 231 – Pasajes, Fuente de Financiamiento 30 - OF 1, Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 respectivamente, conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) vinculado al ID 407.538.

**CLÁUSULA CUARTA**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 04/2022 **"Adquisición de Pasajes Aéreos – Plurianual"**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 0332/2022, de fecha 25 de abril de 2022. ----------

**CLÁUSULA QUINTA**
**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

| Ítem | Código | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | % de Recargo | Ejercicio Fiscal 2022 | Ejercicio Fiscal 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 78111502-002 | Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Servicios Conexos, entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia para funcionarios, profesores e invitados especiales, con hospedaje en hoteles y traslados correspondientes en caso de necesidad. | Unidad | Unidad | 1 | 2% | Gs. 40.000.000.- | Gs. 40.000.000 |

El precio que la FACULTAD pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto, más el recargo del 2% (dos por ciento). ----------

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer un monto máximo de contratación de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 respectivamente.

SENSICRED S.A.

Prof. Lic. CINTHIA SUSANA MACEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA



Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 729 0030
Casilla de Correo 1.055

Al Ejercicio Fiscal 2022, se conviene en establecer un monto máximo de contratación de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se conviene en establecer un monto máximo de contratación de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones). El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el mencionado Ejercicio Fiscal.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la FACULTAD y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La FACULTAD se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). --

**CLÁUSULA SEXTA**
**VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA**
**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| **1. Solicitud de pasajes** | La FACULTAD se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en el numeral 16 del Anexo B, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 7 del Anexo D – Formularios. |
| **2. Tiempo de respuestas** | Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 8 del Anexo D - Formularios, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa. |
| **3. Cambios de itinerarios** | La FACULTAD podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme. |

SENSICRED S.A.

Prof. Lic. CINTHIA SUSANA FAULHAUD DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

CS/mf



Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 729 0030
Casilla de Correo 1.055

| | |
|---|---|
| **4. Autorización de boletos** | La FACULTAD, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos<br>1 y 2. La FACULTAD designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio.<br>Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas. |
| **5. Cancelación de boletos ya emitidos** | Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la FACULTAD, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción).<br>➢ **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.<br>➢ **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la FACULTAD en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.<br>➢ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser |

SENSICRED S.A.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana

cs/mf



Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 729 0030
Casilla de Correo 1.055

| | |
|---|---|
| | comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante. |
| **6. Procesos de comunicación (correo electrónico)** | Los ejecutivos asignados por el proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 24 horas, después de recibido. |
| **7. Información de soporte al viajero** | El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio. |
| **8. Envío de boletos** | Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la FACULTAD, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique la FACULTAD si la emisión fuere física. |

**CLÁUSULA OCTAVA**
**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Administradora de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA. ----------

**CLÁUSULA NOVENA**
**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

**CLÁUSULA DECIMA**
**CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA**

El proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

SENSICRED S.A.

Prof. Lic. CENTHIA SOLEDAD SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

cs/mf



Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 729 0030
Casilla de Correo 1.055

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**
**MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las establecidas en la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la FACULTAD podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021. ----------

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**
**CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**
**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

**Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann**
**Decana**
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA**

**Sra. Leticia Alvarenga de Centurión**
**Apoderada**
**SENSICRED S.A.**

SENSICRED S.A.

CS/mf



*Ruta Nacional PY02 "José Félix Estigarribia" Km. 14*
*Email: info@qui.una.py*
*Campus de la UNA San Lorenzo*
*www.qui.una.py*
*Teléfono: (021) 729 0030*
*Casilla de Correo 1.055*